

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8063

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- RATIFÍCASE el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Francisco con el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba - Proyecto de Concientización a la Población para la Tenencia Responsable y Control Poblacional de Animales Domésticos, que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, con el objetivo de fomentar la tenencia responsable de animales de compañía y educación poblacional, control poblacional de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas, entre otras, y llevar a cabo el programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas establecido por la legislación local, para alcanzar el objetivo propuesto de lograr un real y efectivo control de la zoonosis en la ciudad. (Expte. N° 159102).

Art. 2°).- DERÓGASE toda norma u ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 3°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

Anexo I- Resolución N° 14657

CONVENIO DE ADHESIÓN AL

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDAD MUNICIPAL/COMUNA Y
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**PROYECTO DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN PARA LA TENENCIA
RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y EL
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
reunidos en la ciudad de CÓRDOBA del Departamento CAPITAL de la Provincia
de Córdoba (República Argentina), siendo las 10:00 hs, del día 01 de abril del
año 2026, proceden a la rúbrica del presente documento por parte del **Sr./Sra
Intendente Municipal DAMIAN JAVIER BERNARTE y Sr/Sra Presidente del
CMVPC NATALIA L. ELSTNER** a los efectos de convenir lo siguiente:

PRIMERO: los Objetivos del presente Convenio son:

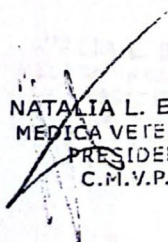
- Tenencia responsable de animales de compañía y educación poblacional
- Control poblacional de animales de compañía resguardando siempre los principios básicos del bienestar animal
- Prevención de enfermedades zoonóticas entre otras
- Llevar a cabo el programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas establecido por la legislación local, para alcanzar el objetivo propuesto de lograr un real y efectivo control de la zoonosis en la ciudad.

La suscripción del presente Acuerdo no significará para el Municipio renuncia o resignación de atribuciones reconocidas por la Constitución, las leyes y ordenanzas, en orden a la planificación y/o implementación de políticas de salud pública en el ámbito de su jurisdicción.

SEGUNDO: La duración de este acuerdo regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años (la fecha de suscripción regirá a partir de la convalidación del protocolo).

TERCERO: Se deberá presentar el PROTOCOLO ANEXO PARA CADA CAMPAÑA DE CASTRACIÓN donde se detallaran todos los datos solicitados en la resolución vigente, la cual será revisada por la Comisión de Control Poblacional, para su convalidación por parte del CMVPC.

CUARTO: El PROTOCOLO ANEXO tendrá que estar dirigido y firmado por el/los Médico/s Veterinario/s Matriculado/s en el CMVPC, quien/es deberá/n constatar que las intervenciones quirúrgicas se realicen priorizando la seguridad y el bienestar de los animales intervenidos.


NATALIA L. ELSTNER
MÉDICA VETERINARIA
PRESIDENTA
C.M.V.P.C.

QUINTO: El/los Médico/s Veterinario/s se compromete/n a realizar ovariectomías y/o Ovariohisterectomías, y orquiectomías (castraciones de hembras y machos) en ejemplares de la especie Canina y Felina, solo de la Ciudad Y/O Comuna de SAN FRANCISCO, de acuerdo al requerimiento y orden de trabajo emanada por las autoridades municipales pertinentes.

SEXTO: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Secretaría de Salud y/o sus dependencias, procederá a seleccionar los pacientes y a emitir una Solicitud de Intervención Quirúrgica en donde constarán los datos de la persona responsable (Nombre y Apellido, DNI, domicilio) y del animal (especie, sexo, edad, pelaje y nombre, si lo tuviera).

SEPTIMO: La responsabilidad de/los Médico/s Veterinario/s estará limitado exclusivamente a las intervenciones quirúrgicas autorizadas por el DEM. El Médico Veterinario deberá intervenir respetando la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal.

OCTAVO: el MUNICIPIO se compromete al pago de los honorarios profesionales a los actuantes por las intervenciones quirúrgicas. Dichos honorarios serán convenidos por las partes de acuerdo mutuo.

NOVENO: El DEM se compromete a realizar todo lo necesario y pertinente para la concreción de las iniciativas educativas para garantizar la tenencia responsable de los animales domésticos.

DÉCIMO: el DEM deberá coordinar todas aquellas acciones ejecutivas con la finalidad de evitar el abandono y libre circulación de los animales en la vía pública, sin los elementos adecuados estipulados por la ley Provincial 9685

DÉCIMO PRIMERO: en la selección de los médicos veterinarios actuantes en el presente acuerdo, se deberá considerar en primer lugar a los profesionales de esta localidad. Si no existieran veterinarios locales o no se llegara a un acuerdo con los mismos, se podrá acordar con profesionales de otras localidades, siempre y cuando estos estén matriculados en el CMVPC, según la ley provincial 6515 y en condiciones estatutarias adecuadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Solo podrán intervenir en las campañas de control poblacional los médicos veterinarios que se encuentren expresamente consignados como actuantes en el Protocolo presentado y aprobado por este Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba. Cualquier incorporación, reemplazo o baja de profesionales deberá ser comunicada previamente por los propios matriculados, mediante la presentación del Protocolo actualizado, firmado por todos los intervinientes. Hasta tanto esa actualización no sea recibida y autorizada por el CMVPC, el profesional incorporado no se encontrará

CATALIA L. ELSTNER
MÉDICA VETERINARIA
PRESIDENTA
C.M.V.P.C.

habilitado para realizar prácticas quirúrgicas en el marco de la campaña, constituyendo su intervención una falta ética grave en los términos del Código de Ética y de la Ley 6515.

La actuación de un profesional no incluido en el Protocolo aprobado implicará ejercicio irregular de la profesión dentro del programa poblacional, siendo pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: El CMVPC podrá realizar controles a las áreas destinadas al desarrollo de éste convenio, todo a los fines de proceder a fiscalizar el cumplimiento de la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal. Los controles a realizar por el CMVPC serán exclusivamente de carácter técnico-profesional, ético y sanitario, conforme sus competencias legales, sin implicar coadministración ni responsabilidad operativa sobre el programa municipal. El D.E.M se encargará de llevar a través del área que corresponda, la identificación y registro de los pacientes intervenidos.

DÉCIMO CUARTO: El CMVPC podrá suspender o dejar sin efecto el presente convenio en cualquier momento si se verifican incumplimientos a la legislación vigente, al Código de Ética o a las normas de bioseguridad, o si las condiciones operativas comprometen la salud pública o el bienestar animal.

DÉCIMO QUINTO: Los matriculados no podrán participar en campañas de castración masiva sin contar con autorización previa del C.M.V.P.C, otorgada mediante la aprobación del Protocolo presentado por los propios profesionales. Ningún profesional podrá realizar actos quirúrgicos en campañas poblacionales sin estar expresamente incluido en el Protocolo aprobado.

1. La realización de prácticas por parte de un profesional que no figure en el Protocolo aprobado constituye falta ética grave, al implicar ejercicio profesional sin la debida autorización sanitaria del CMVPC.

De conformidad de las Partes se firma el Presente.-

NATALIA L. ELSTNER
MEDICA VETERINARIA
PRESIDENTA
C.M.V.P.C.



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco